	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ **NIT: 810001971**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: EGR
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Número: 2026000015**	**FECHA: 01/11/2019**
		PÁGINA: 1/1

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Fecha: 01/07/2026

Rubro	Fuente	Saldo Disponible	Valor
10110 - Impresos Y Publicaciones	Ingresos Operacionales	2,880,000.00	452,200.00
		TOTAL DISPONIBILIDAD:	452,200.00

Concepto: APROPIACION PARA LA ELABORACION DE 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30X22.5CM CON DESTYINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00 M.C.

NOTA: Este cerficado tiene validez para su utilización hasta 31/07/2026

JULIAN LOPEZ MONSALVE
RECTOR

Scanned with CamScanner

Escuela Normal Superior Marco Fidel Suárez

Resolución 3013-6 Julio 16 de 2025

LA DORADA - CALDAS

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN CON BASE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Manual de Contratación reglamentado y adoptado por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 24 de noviembre 13 de 2025, se realizan los siguientes estudios previos.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	**$ 452.200,00**
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se adicionó en el Plan anual de Adquisiciones.	ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	01/07/2026
Nombre del Funcionario que diligencia el estudio Previo	MÓNICA LICED SALDAÑA LEOPARDO
Dependencia Solicitante:	Área Administrativa y Financiera
Tipo de Contrato:	ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que se hace necesario contratar a una empresa para ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a) **Objeto**:

ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026.

b) **Plazo**:

El término de ejecución será de nueve (09) días hábiles, a partir de la fecha del acta de inicio, es decir, del tres (03) de mayo al diecisiete (17) de julio de 2026.

c) **Lugar de Ejecución:**

El objeto del contrato se ejecutará en la Oficina de Secretaría de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Marco Fidel Suarez, en la Ciudad de La Dorada Caldas.

Scanned with CamScanner

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S, deberá sujetarse a las características técnicas descritas a continuación, so pena de rechazo de la oferta.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026	Unidad	1	$ 452.200,00	$ 452.200,00
			Total	**$ 452.200,00**

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a satisfacción el objeto del contrato mencionados en el numeral # 3, dentro del plazo fijado en el contrato.
- Ofrecer garantía de calidad de los trabajos, mes a mes, anexando el respectivo certificado de recibido a satisfacción.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE M/Cte. ($ 452.200,00), valor total del Contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Marco Fidel Suárez cuenta con el CDP No.2026000015 del primero (01) de julio de 2026, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE M/Cte. ($ 452.200,00).

Fecha, La Dorada Caldas, 01 de Julio de 2026

JULIÁN LÓPEZ MONSALVE
Rector

Scanned with CamScanner

Escuela Normal Superior Marco Fidel Suárez
Resolución 3013-6 Julio 16 de 2025
LA DORADA - CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 012-2026

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCO FIDEL SUAREZ - Nit. 810001971-1

CONTRATISTA : FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S NIT No. 900.310.298-2

OBJETO : ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) días hábiles, a partir de la fecha del acta de inicio, es decir, del tres (03) de julio al diecisiete (17) de julio de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

VALOR: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 452.200.00)

Entre los suscritos, de una parte **JULIAN LOPEZ MONSALVE**, mayor de edad, con domicilio en La Dorada, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 19.429.314, expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio y representación de la institución educativa Marco Fidel Suarez, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Decreto No. 431 del 18/04/2006 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S**, Identificado con Nit Nº 900.310.298-2, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026.** con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 066 de 2008, el Decreto 2209 de 1998 y el Decreto 1075 de 26 de Mayo de 2015, el cual se sujetará por las clausulas del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) que en el artículo 81 del Decreto 066 de 2008 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, en la que se incluyen los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, a los que se refiere así: " **De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que solo se realizarán cuando se traten de fines específicos y no hubiere personal suficiente para prestar el servicio a contratar."** b) que el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 permite la celebración de contratos de prestación de servicios, cuando no exista el personal de Planta idóneo y suficiente para realizar las actividades del objeto mismo. c) Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 establece dentro de la utilización de los recursos de los fondos de Servicios educativos de las Instituciones Educativas, la contratación directa en la que se incluyen los contratos para prestación de servicios técnicos y profesionales, así: **"Art. 2.3.1.6.3.11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:..... Numeral 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión especifica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta."** d) Que en la planta de personal de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, e) Que de acuerdo con las competencias que el decreto No. 1075 de 2025. le asigna a las Instituciones Educativas de la Nación, se puede contratar la prestación de Servicios técnicos y/o Profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. En consideración con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026, **SEGUNDA – VALOR y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente

Scanned with CamScanner

contrato es por la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 452.200.00), cada pago previa presentación de cuenta de cobro, soportes legales y certificación del contratante, en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción. **TERCERA - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** De conformidad con la constitución y la ley la Institución Educativa Escuela Normal Superior Marco Fidel Suárez expide el CDP 2026000015 por el valor del presente contrato y el registro presupuestal 2026000015 con el cual se cumplirá el valor del presente contrato para la vigencia 2026. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto del presente contrato 2. Presentar hoja de vida, fotocopia del RUT, antecedentes, cédula de ciudadanía, pago de seguridad social mensual. 3. Obrar con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato. 4. Responder por las pérdidas de los bienes debidamente comprobados, cancelado el valor del bien dentro de los 30 días siguientes a la determinación de la perdida, en caso contrario su valor será deducido de las sumas debidas por la ejecución del contrato. B) EL CONTRATANTE: 1. Supervisar la correcta y debida ejecución del contrato. 2. Realizar el pago previa certificación, en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, según lo planteado en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA - SUPERVISIÓN:** El Control y Vigilancia del presente contrato será ejercido por el contratante, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Determinar los principios y objetivos que han de orientar la ejecución del contrato; b) Revisar, conceptuar y recomendar las medidas necesarias para la puesta en marcha de los resultados; c) Dar el apoyo administrativo para la ejecución real y definitiva del objeto del presente contrato; d) Supervisar todo lo relacionado con el cumplimiento del contrato. **SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de nueve (09) días hábiles, a partir de la fecha del acta de inicio, es decir, del tres (03) de julio al diecisiete (17) de julio de 2026. **SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 066 de 2008, no se genera en ningún momento relación laboral entre la Institución y el Contratista, en consecuencia el contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales o cualquier otro emolumento diferente al valor del contrato. **OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa se adoptará como primer mecanismo para dirimir las diferencias y discrepancias contractuales, fracasado este se acudirá a los demás mecanismos establecidos en la ley. **DÉCIMOPRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento y con la entrega de los documentos que lo acrediten, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las Leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **DÉCIMOSEGUNDA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato. **DÉCIMOTERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 066 de 2008, el Decreto 2209 de 1998 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. **DÉCIMO CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** La parte contratante manifiesta que la dirección de la sede de la Institución es la Calle 50 No 1-05 Barrio Los Andes. **DÉCIMO QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de EL CONTRATANTE, En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen Al CONTRATISTA, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL CONTRATANTE, en un

Scanned with CamScanner

este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL CONTRATISTA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMOSEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO: Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

Se firma el presente contrato en la Dorada Caldas a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO

JULIAN LOPEZ MONSALVE
C.C. No.19.429.314
E.N.S. MARCO FIDEL SUÁREZ

EL CONTRATISTA

Omaira Echeverri E.

FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S
CC. No. 900.310.298-2

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ NIT: 810001971 REGISTRO PRESUPUESTAL Número: 2026000015	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: EGR FECHA: 01/11/2019 PÁGINA: 1/1

EL SUSCRITO RECTOR
CERTIFICA:

UE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, HA QUEDADO EGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

Rubro	Fuente	Beneficiario	Valor
0110 - Impresos Y Publicaciones	Ingresos Operacionales	Fusion Comunicacion Grafica Sas - 900310298 - 2	452,200.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL:	452,200.00

DP: 2026000015
NOMBRE DE: FUSION COMUNICACION GRAFICA SAS
C O NIT : 900310298 - 2
PO DE CONTRATATACIÓN: SERVICIOS
ÚMERO CONTRATO: 0

BJETO:
PROPIACION PARA LA ELABORACION DE 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30X22.5CM CON DESTYINO AL ENCUENTRO E RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO

e expide en LA DORADA a los 3 días del mes de Julio de 2026

ULIAN LOPEZ MONSALVE
ECTOR

OTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE PRESUPUESTAL Y SOMETIDA AL CUMPLIMIENTO DEL ROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO

Scanned with CamScanner

Escuela Normal Superior Marco Fidel Suárez

Resolución 3013-6 Julio 16 de 2025

LA DORADA - CALDAS

ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 012-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCO FIDEL SUÁREZ Y FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S

CONTRATO No 011-2026	del tres (03) de julio de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	900.310.298-2
VALOR INICIAL	452.200,00
PLAZO	NUEVE (09) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIACIÓN	03/07/2026
FECHA TERMINACIÓN	17/07/2026

Entre los suscritos, de una parte **JULIAN LOPEZ MONSALVE**, mayor de edad, con domicilio en La Dorada, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 19.429.314, expedida en Bogotá, obrando en nombre propio y representación de la institución educativa Marco Fidel Suarez, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 431 del 18/04/2006 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S, con domicilio en La Dorada Caldas, Identificado(a) con Nit Nº 900.310.298-2, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, nos reunimos con el fin de analizar y aprobar lo contenido en el contrato de la referencia, y de esta manera proceder a iniciar la ejecución de dicho contrato, previas las consideraciones que se describen a continuación: 1º. Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior Marco Fidel Suarez y FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S, celebraron Contratación del contrato No 012-2026, siendo su objeto: ELABORAR 100 CARPETAS CON BOLSILLO DE 30*22.5CM CON DESTINO AL ENCUENTRO DE RED DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL EJE CAFETERO VIGENCIA 2026. 2º. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios, se pactó inicialmente en suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 452.200.00) pesos el cual se cancela por un pago unico, una vez recibido el suministro realizado a entera satisfacción por parte del contratante, mediante acta de pago previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Contratante. 3º. Que la duración del mismo se pactó: por nueve (09) días hábiles, a partir de la fecha del acta de inicio, es decir, del tres (03) de julio al diecisiete (17) de julio de 2026, el cual se modificará en el caso que sea necesario en el periodo de desarrollo del mismo. 4º. Que el contratista a medida que cumpla mensualmente a entera satisfacción con el Objeto del contrato número 012-2026 de acuerdo con las condiciones en él establecidas, y que por tanto no habrá lugar a aplicar multas o sanciones. Que el procedimiento precontractual realizado por el establecimiento educativo y que culminó con la selección del contratista FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S. Se ajustó al reglamento para la contratación establecido. 5º. Que para el perfeccionamiento del contrato se ha expedido el Registro Presupuestal No. 2026000015 de fecha 03/07/2026, por valor de $

Scanned with CamScanner

452.200.00 a nombre de FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S. Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior Marco Fidel Suarez y FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S, se declaran a PAZ Y SALVO mensualmente al cumplimiento por todo concepto, frente al Contrato Número 012-2026 del 03 de Julio de 2026.

Para constancia, se firma en La Dorada a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO

JULIAN LOPEZ MONSALVE
C.C. No.19.429.314
E.N.S. MARCO FIDEL SUÁREZ

EL CONTRATISTA

Omaira Echeverri E.

FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S.
Nit. No. 900.310.298-2

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141233854786

(415)7707212489984(8020) 000014123385478 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 0 2 9 8	2	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: FUSION COMUNICACION GRAFICA S.A.S

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal: CR 22 24 47 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: fusioncg01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 6 8 8 0 4 3 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 8 1 1	2 0 2 4 0 1 0 1	1 8 1 2	2 0 2 4 0 1 0 1	1 7 0 9			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	1	0	1	4	1	9	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5										

10- Obligado aduanero
55 - Informante de Beneficiarios Finales
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	2																		

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-02-05 / 09:45:50AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ECHEVERRI ECHEVERRI OMAIRA
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-05-2026 03:12:57PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:02:19 AM horas del 17/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30301342**

Apellidos y Nombres: **ECHEVERRI ECHEVERRI OMAIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE FUSION COMUNICACIÓN GRAFICA

S. A.S. NIT 900.310.298-2

CERTIFICA:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la empresa Fusión Comunicación Gráfica S.A.S. identificada con NIT: 900.310.298-2, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis meses.

Se firma a los 16 días del mes de julio del 2026

Omaira Echeverri E.

OMAIRA ECHEVERRI ECHEVERRI

CC 30.301.342 de Manizales

Representante Legal

Scanned with CamScanner